



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



## Decanatura

### RESOLUCIÓN N° 2571-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 16 de diciembre de 2025

#### VISTO:

Solicitud de los egresados Percy, Escobar Ancalle y Maxsosan, Escobar Cueto de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Ciencias Sociales y Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias de la Educación, con Oficio N° 0576-2025-UNH/EPES de fecha (05.12.2025), del Proyecto de Tesis Titulado: Factores asociados al poco acompañamiento de los padres en la educación de sus hijos en la I.E. de Anchonga, 2024, con Informe N° 000091-2025-UNH/I-EPES, de fecha (04.12.2025), con Informe N° 06-2025-AGC-EAPES-FCED-UNH, de fecha (18.11.2025), del asesor Dr. Abel, Gonzales Castro, derivado con Proveído de Decanatura N° 4043-2025-UNH/FCED, de fecha (10.12.2025); y derivado con Proveído de Secretaria Docente N° 3366-2025-UNH/SD-FCED, de fecha (10.12.2025), y;

#### CONSIDERANDO:

*El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.*



*En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)”.*



*A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario<sup>7</sup> establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital<sup>8</sup> debidamente acreditado<sup>9</sup> ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual ( en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente<sup>10</sup>.*

Que, de conformidad con al Art. 13°, inciso g) h) i) y j), del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH); de fecha (13.09.2024), El/los interesado(s) presentaran solicitud de designación de jurados (04) docentes a la escuela profesional adjuntando la tesis en medio digital formato PDF acompañado del informe favorable otorgado por el asesor ( cumpliendo con el porcentaje máximo de similitud establecido en los documentos internos de la UNH).. El Director de la Escuela Profesional solicita al responsable de Investigación la propuesta de cinco 05 docentes, de los cuales se designará 03 jurados titulares y un 01 jurado accesitario. El asesor solo participa con voz y no conforma parte de jurado. El presidente es uno de los titulares de mayor categoría y que ostente el más alto grado académico. El Director de la Escuela remitirá al Decano la designación de los miembros del jurado para su aprobación con resolución de decano, el mismo que será notificado a los jurados e interesado(s)<sup>99</sup>. Los miembros del jurado tienen diez (10) días hábiles para la revisión de la tesis y presentación del informe de aprobación u observación de forma colegiada, el que será remitido al Director de la Escuela Profesional.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*Decanatura*



## RESOLUCIÓN N° 2571-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 16 de diciembre de 2025

Que, el Director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Ciencias Sociales y Desarrollo Rural, con Oficio N° 0576-2025-UNH/EPES de fecha (05.12.2025), propone a los miembros del jurado evaluador, presentado por los egresados Percy, Escobar Ancalle y Maxsosan, Escobar Cueto de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Ciencias Sociales y Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, con Resolución N° 1271-2024-D-FCED-UNH, de fecha (06.09.2024), se designa como asesor al Dr. Abel Gonzales Castro, y se aprueba el Proyecto de Tesis Titulado: Factores asociados al poco acompañamiento de los padres en la educación de sus hijos en la I.E. de Anchonga, 2024, presentado por los egresados Percy, Escobar Ancalle y Maxsosan, Escobar Cueto de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Ciencias Sociales y Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, los miembros del jurado de la Tesis con Título Tentativo: Factores asociados al poco acompañamiento de los padres en la educación de sus hijos en la I.E. de Anchonga, 2024, revisarán en un tiempo de 10 días hábiles para la revisión de la tesis y presentación del informe de aprobación u observación de forma colegiada, el que será remitido al director de la escuela profesional, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023).

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR como miembros del jurado evaluador, para revisión, del Informe final del Proyecto de Tesis Titulado: Factores asociados al poco acompañamiento de los padres en la educación de sus hijos en la I.E. de Anchonga, 2024, presentado por los egresados Percy, Escobar Ancalle y Maxsosan, Escobar Cueto de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Ciencias Sociales y Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias de la Educación, y el jurado evaluador integrado por:

Presidenta : Dra. Zeida Patricia, Hoces La Rosa  
Secretaria : Mtra. Deysi Melisa, Poma Ccora  
Vocal : Mg. Jose Agustin, Sierra Matos  
Accesitario : Ms. C. Nestor Jesus, Caro Seminario

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR con la presente a los miembros del jurado evaluador, a los interesados de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Ciencias Sociales y Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, para los fines que estime conveniente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Dr. Abel Gonzales Castro**  
Decano

Facultad de Ciencias de la Educación  
CLTA/YVV

**Dr. Christian Luis Torres Acevedo**  
Secretario Docente

Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/655ab371-1c44-4750-82a0-162a6da3fcd0/verificar>